



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCI • Hermosillo, Sonora • Número 13 Sec. I • Lunes 12 de Febrero de 2018

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia  
Artemiza Pavlovich  
Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel Ernesto  
Pompa Corella**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado.  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



# Gobierno del Estado de Sonora

Gamendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
[boletinoficial.sonora.gob.mx](http://boletinoficial.sonora.gob.mx)





GUBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

**ACUERDO** por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, variables y montos estimados, que recibirá cada municipio del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Participación ISR Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el Ejercicio Fiscal de 2018.

RAUL NAVARRO GALLEGOS, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 22, fracción II, 24, Apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 5 y 6 fracciones II, XLII y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, vigente a partir del día 4 de noviembre de 2016, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 32, Sección II del día 20 de octubre de 2016; 15 del Decreto número 190 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2018; Decreto número 191, que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2018 y 6° penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS, VARIABLES Y MONTOS ESTIMADOS, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LA GASOLINA Y DIESEL, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO DE COMPENSACIÓN PARA EL RESARCIMIENTO POR DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y PARTICIPACIÓN ISR ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2018, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.**

**PRIMERO.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 6°, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados, que recibirá cada municipio del Estado del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como de la Participación ISR Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el ejercicio fiscal de 2018.

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FISCALIZACION Y RECALIDADACION		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		FONDO DE EMPTO. ESPECIAL SI/PRODUCCION Y SERVICIOS		EMPTO. ESPECIAL SI/PROD. Y SERVICIOS A GASOLINA Y DIESEL	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
ACONCHIC	0.234178%	6,800,890	0.234178%	1,719,480	0.673419%	2,464,241	0.109168%	110,209	0.109168%	189,844
AGUA PRIETA	2.297374%	64,787,434	2.297374%	16,868,816	1.822390%	8,972,105	2.794085%	2,820,999	2.794085%	5,107,858
ALAMOS	1.620875%	42,863,938	1.620875%	11,146,888	1.720070%	7,417,436	1.134822%	1,145,440	1.134822%	2,073,934
ALTAR	0.413466%	11,864,266	0.413466%	3,035,807	0.782130%	3,276,220	0.327166%	330,309	0.327166%	588,083
ARIVECHII	0.213977%	6,031,467	0.213977%	1,571,129	0.464386%	1,962,578	0.069938%	67,563	0.069938%	122,364
ARIZPE	0.299936%	8,454,430	0.299936%	2,202,287	0.772620%	3,319,672	0.163182%	164,856	0.163182%	280,020
ATIL	0.190819%	5,381,607	0.190819%	1,401,824	0.381636%	1,840,922	0.032387%	32,699	0.032387%	59,204
BACADERUACHI	0.200116%	5,640,751	0.200116%	1,489,354	0.468109%	1,998,785	0.069804%	61,390	0.069804%	111,161
BACANORA	0.202671%	6,709,970	0.202671%	1,487,385	0.400079%	1,719,322	0.042636%	42,946	0.042636%	77,767
BACERAC	0.209688%	5,910,004	0.209688%	1,538,492	0.512688%	2,202,815	0.081816%	82,210	0.081816%	112,638
BACOACHI	0.208616%	6,908,608	0.208616%	1,539,102	0.434981%	1,869,313	0.087479%	86,129	0.087479%	123,363
BACUM	1.238981%	34,848,514	1.238981%	9,103,707	1.648644%	8,656,230	0.961764%	97,028	0.961764%	1,766,128
BANAMICHII	0.208984%	6,890,716	0.208984%	1,534,467	0.449893%	1,933,268	0.069838%	67,583	0.069838%	122,364
BAVIACORBA	0.299443%	8,440,822	0.299443%	2,188,864	0.641088%	2,754,960	0.187977%	189,595	0.187977%	307,068
BAVISPE	0.211809%	5,970,368	0.211809%	1,555,216	0.346277%	1,483,812	0.062112%	62,710	0.062112%	113,642
BENITO JUAREZ	0.868681%	24,964,833	0.868681%	6,602,899	0.746280%	3,207,919	0.883911%	993,388	0.883911%	1,786,614
BERNABIN HILL	0.405680%	11,432,278	0.405680%	2,877,983	0.770670%	3,311,218	0.268561%	261,041	0.268561%	472,638
CAIBORCA	2.990861%	84,282,172	2.990861%	21,964,697	2.264725%	11,718,893	3.136632%	3,166,836	3.136632%	5,732,013
CAJEME	14.826828%	417,802,195	14.826828%	108,868,894	11.422115%	49,808,028	16.071041%	16,226,846	16.071041%	28,378,269
CANANEA	1.869160%	52,868,844	1.869160%	13,724,348	2.167713%	9,272,673	1.446164%	1,460,994	1.446164%	2,643,823
CARBO	0.314911%	8,778,452	0.314911%	2,312,242	0.728933%	3,123,881	0.224811%	228,876	0.224811%	410,980
COLORADA LA	0.233017%	6,568,166	0.233017%	1,719,933	0.561317%	2,412,233	0.104016%	105,018	0.104016%	180,144
CUCUPUR	0.193193%	5,445,907	0.193193%	1,418,521	0.481801%	1,940,734	0.042266%	42,672	0.042266%	77,281
CUMPA	0.407798%	11,494,776	0.407798%	2,994,284	0.849816%	3,652,042	0.279761%	282,446	0.279761%	511,382
DIVISADEROS	0.191613%	5,398,263	0.191613%	1,406,189	0.330271%	1,419,326	0.037213%	37,671	0.037213%	68,029
EMPALME	2.278970%	64,268,076	2.278970%	16,739,828	3.286917%	10,300,642	2.264745%	2,276,464	2.264745%	4,121,729
ETCHOHOA	2.654689%	72,010,388	2.654689%	18,787,916	2.238173%	9,816,447	2.631790%	2,666,177	2.631790%	4,826,175
ETCHOJA	0.440762%	12,423,670	0.440762%	3,238,233	0.873170%	3,762,410	0.361877%	366,286	0.361877%	645,240
GRAL. P. ELIAS CALLES	0.632378%	17,824,396	0.632378%	4,643,167	0.973166%	4,182,137	0.608713%	613,613	0.608713%	929,940
GRANADOS	0.196894%	5,649,929	0.196894%	1,446,998	0.476774%	2,044,619	0.056707%	56,244	0.056707%	101,834
GUAYMAS	6.794861%	163,344,869	6.794861%	42,649,654	6.076884%	21,828,278	6.878702%	6,936,328	6.878702%	10,746,412
HERMOSILLO	23.600179%	662,409,992	23.600179%	172,660,678	16.427798%	70,597,718	27.772301%	27,772,294	27.772301%	50,284,078
HUACHINERA	0.156903%	5,984,440	0.156903%	1,563,871	0.473566%	2,035,516	0.061737%	52,235	0.061737%	94,877
HUASABAS	0.196020%	6,497,410	0.196020%	1,432,015	0.398373%	1,673,314	0.043873%	43,993	0.043873%	79,853
HUATABAMPO	0.308976%	87,092,193	0.308976%	22,896,896	2.821654%	11,268,442	3.441455%	3,474,805	3.441455%	6,291,966
HUEPAC	0.194809%	5,491,172	0.194809%	1,430,390	0.467891%	1,986,476	0.061812%	62,008	0.061812%	94,166
IMURIS	0.478943%	13,500,193	0.478943%	3,518,853	0.767272%	3,287,316	0.460625%	484,866	0.460625%	826,576
MAGDALENA DE KINO	1.143360%	32,228,410	1.143360%	8,396,149	1.166892%	8,088,172	1.113344%	1,113,344	1.113344%	2,015,803
MOZATAN	0.213989%	6,028,251	0.213989%	1,570,854	0.511668%	2,198,516	0.071449%	72,137	0.071449%	130,811
MAZTEUILMA	0.327612%	9,240,181	0.327612%	2,408,968	0.865292%	3,967,986	0.188891%	190,680	0.188891%	345,243
NACU	0.336101%	9,373,841	0.336101%	2,467,832	0.974944%	3,299,270	0.242223%	244,568	0.242223%	442,780
NACORI CHICO	0.444122%	7,444,913	0.444122%	1,939,319	0.467891%	2,146,992	0.100669%	101,830	0.100669%	184,371
NACCIZARI DE GARCIA	1.046971%	29,511,428	1.046971%	7,897,405	1.386036%	8,956,428	0.647957%	654,198	0.647957%	1,184,481
NAVJOJA	6.247203%	178,092,873	6.247203%	46,870,221	6.639178%	23,804,368	8.344247%	8,406,368	8.344247%	11,697,440
NOGALES	8.066439%	169,277,966	8.066439%	44,096,064	4.141310%	17,797,096	7.207453%	7,276,876	7.207453%	13,175,402
ONAYAS	0.187537%	6,298,197	0.187537%	1,378,997	0.313960%	1,349,186	0.021606%	21,814	0.021606%	39,499
OPODEPE	0.266668%	7,485,670	0.266668%	1,949,938	0.616668%	2,646,366	0.127697%	129,927	0.127697%	233,433
OQUILTO	0.186806%	5,300,660	0.186806%	1,380,782	0.332201%	1,427,819	0.018133%	18,308	0.018133%	33,148
PIQUITO	0.469191%	13,225,288	0.469191%	3,445,043	0.899787%	3,894,896	0.419605%	420,618	0.419605%	761,564
PUERTO PEÑASCO	1.297342%	36,668,747	1.297342%	9,625,790	1.499331%	6,430,415	1.405387%	1,416,924	1.405387%	2,688,082
QUIRIGEO	0.302382%	8,622,538	0.302382%	2,220,028	0.639876%	2,748,976	0.160431%	161,880	0.160431%	274,992
RAYON	0.214441%	6,044,554	0.214441%	1,674,640	0.604886%	2,188,774	0.071765%	72,469	0.071765%	131,188
RAYON	0.410132%	11,580,595	0.410132%	3,011,401	0.718134%	3,359,895	0.246019%	247,378	0.246019%	447,901
SAHUARIPA	0.487420%	13,176,365	0.487420%	3,432,044	0.899836%	3,887,001	0.288882%	291,463	0.288882%	527,176
SAN FELIPE DE JESUS	0.184939%	5,212,966	0.184939%	1,367,918	0.312783%	1,344,172	0.018764%	18,946	0.018764%	34,301
SAN IGNACIO RIO MTO.	0.634699%	16,322,890	0.634699%	3,991,391	0.436063%	1,873,920	0.617600%	623,549	0.617600%	1,128,988
SAN JAVIER	0.184459%	5,199,416	0.184459%	1,354,391	0.324831%	1,395,948	0.012685%	12,708	0.012685%	23,006
SAN LUIS RIO COLORADO	6.868879%	166,372,317	6.868879%	43,077,696	4.361985%	18,702,460	6.540732%	6,603,736	6.540732%	11,966,819
SAN MIGUEL DE HORCASTALES	0.246483%	7,004,098	0.246483%	1,824,498	0.391327%	1,881,710	0.263770%	268,214	0.263770%	463,898
SAN PEDRO DE LA CUEVA	0.222496%	6,284,618	0.222496%	1,631,896	0.519453%	2,232,316	0.076817%	77,657	0.076817%	140,423
SANTA ANA	0.678929%	19,078,868	0.678929%	4,970,997	0.962870%	4,094,916	0.610112%	616,899	0.610112%	1,116,300
SANTA CRUZ	0.208061%	5,864,431	0.208061%	1,472,918	0.304746%	1,885,491	0.073434%	74,141	0.073434%	134,239
SARIC	0.226818%	6,393,425	0.226818%	1,866,418	0.517786%	2,226,182	0.101808%	102,787	0.101808%	186,104
SOYOPA	0.224025%	6,314,692	0.224025%	1,844,908	0.544256%	2,338,814	0.074381%	75,097	0.074381%	136,970
SUAQUI GRANDE	0.198365%	5,691,408	0.198365%	1,456,601	0.470616%	2,022,021	0.063000%	63,891	0.063000%	96,886
TEPACHE	0.234760%	6,617,286	0.234760%	1,733,730	0.632837%	2,719,887	0.069419%	70,088	0.069419%	126,900
TEMCHECHAS	0.217773%	6,138,472	0.217773%	1,899,005	0.607740%	2,181,988	0.079207%	79,970	0.079207%	144,782
TUBUTIAMIA	0.220973%	6,228,682	0.220973%	1,622,498	0.526202%	2,260,646	0.081102%	81,883	0.081102%	148,256
URES	0.530616%	14,968,714	0.530616%	3,898,081	0.987140%	4,242,188	0.431446%	435,801	0.431446%	788,892
VILLA HIDALGO	0.218275%	6,162,904	0.218275%	1,602,898	0.526136%	2,281,040	0.089892%	90,446	0.089892%	163,758
VILLA PESQUERA	0.215469%	6,073,612	0.215469%	1,682,084	0.482860%	2,073,737	0.071719%	72,410	0.071719%	131,104
YECORA	0.358940%	10,117,607	0.358940%	2,636,628	0.689499%	2,877,126	0.273762%	276,389	0.273762%	500,426
TOTALES:	100.000000%	2,819,744,412	100.000000%	734,252,176	100.000000%	429,745,517	100.000000%	100,983,246	100.000000%	182,802,484



**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

MUNICIPIO	IMPUESTOS SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS		IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS		FONDO COMPENSACION PARA EL RESARCIMIENTO POR DISMINUCION DEL IMP.TO. S/ AUTOMOVILES NUEVOS		PARTICIPACION 100% ISR ART 38 DE LA LCF		TOTAL 2018	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
ACONCHII	0.072321%	70	0.072321%	41,128	0.072321%	9,671	0.000000%	0	0.247711%	11,448,210
AGUA PRIETA	2.188160%	2,128	2.188160%	1,243,138	2.188160%	292,343	0.468897%	781,668	2.196477%	98,828,647
ALAMOS	1.966240%	1,913	1.966240%	1,117,619	1.966240%	282,802	0.000000%	0	1.467981%	66,468,880
ALTAR	0.173368%	169	0.173368%	96,679	0.173368%	23,182	0.000000%	0	0.422836%	19,016,574
ARIVACHI	0.201426%	198	0.201426%	114,539	0.201426%	28,938	0.000000%	0	0.219741%	9,886,779
ARIZPE	0.028666%	26	0.028666%	16,107	0.028666%	3,653	0.000000%	0	0.320717%	14,429,961
ATIL	0.253901%	247	0.253901%	144,379	0.253901%	33,953	0.000000%	0	0.193247%	8,894,736
BACADEHUACHI	0.148468%	143	0.148468%	83,288	0.148468%	19,686	0.000000%	0	0.208577%	9,324,448
BACANORA	0.280793%	264	0.280793%	148,298	0.280793%	34,878	0.000000%	0	0.204940%	8,200,808
BACERAC	0.128776%	126	0.128776%	73,228	0.128776%	17,221	0.000000%	0	0.220429%	9,917,730
BACOACHI	0.206327%	200	0.206327%	116,768	0.206327%	27,467	0.000000%	0	0.214541%	9,862,820
BACUM	1.379633%	1,343	1.379633%	784,618	1.379633%	184,491	0.000000%	0	1.209237%	54,406,960
BANAMICHI	0.187147%	182	0.187147%	106,420	0.187147%	26,026	0.040667%	66,059	0.216614%	9,746,084
BAVIACORA	0.146174%	142	0.146174%	83,121	0.146174%	19,647	0.000000%	0	0.310547%	13,373,616
BAVISEPE	0.323761%	316	0.323761%	184,104	0.323761%	43,298	0.000000%	0	0.209219%	9,413,363
BEFUTO JUAREZ	0.870282%	847	0.870282%	494,668	0.870282%	116,378	0.000000%	0	0.846327%	38,078,834
BENIAMIN HILL	0.263385%	247	0.263385%	144,058	0.263385%	33,864	0.000000%	0	0.414141%	18,633,374
CABORCA	3.031198%	2,951	3.031198%	1,723,667	3.031198%	406,347	0.000000%	0	2.866759%	128,983,464
CAJEME	16.466802%	16,030	16.466802%	9,363,165	16.466802%	2,201,889	28.871722%	48,898,776	16.111999%	679,931,136
CANANEA	2.284807%	2,224	2.284807%	1,298,238	2.284807%	306,538	0.000000%	0	1.808059%	81,394,581
CARBO	0.010441%	10	0.010441%	6,937	0.010441%	1,398	0.000000%	0	0.332454%	14,958,028
COLORADA LA	0.090381%	89	0.090381%	51,394	0.090381%	12,066	0.000000%	0	0.245696%	11,060,063
CUMURPE	0.167228%	163	0.167228%	95,091	0.167228%	22,362	0.000000%	0	0.200978%	9,042,411
CUMPAS	0.136007%	132	0.136007%	77,339	0.136007%	16,168	0.000000%	0	0.422993%	19,030,878
DIVISADEROS	0.305676%	297	0.305676%	173,764	0.305676%	40,863	0.000000%	0	0.189904%	8,644,299
EMPALME	2.191781%	2,134	2.191781%	1,246,340	2.191781%	293,098	0.000000%	0	2.206207%	99,237,007
ETCHOJOA	2.949673%	2,871	2.949673%	1,677,263	2.949673%	394,432	0.000000%	0	2.436959%	109,645,637
FRONTERAS	0.111276%	108	0.111276%	63,276	0.111276%	14,880	0.000000%	0	0.466366%	20,489,091
GRAL. P. ELIAN CALLES	0.466374%	454	0.466374%	268,200	0.466374%	62,366	0.081642%	132,466	0.534638%	28,654,339
GRANADOS	0.130984%	127	0.130984%	74,466	0.130984%	17,812	0.000000%	0	0.206487%	9,290,424
GUAYMAS	8.451376%	6,281	8.451376%	3,668,827	8.451376%	882,710	0.000000%	0	5.632844%	246,939,949
HERMOSILLO	24.428857%	23,780	24.428857%	13,890,149	24.428857%	3,268,480	41.518856%	67,442,679	23.724211%	1,068,237,680
HUACHINERA	0.197163%	192	0.197163%	112,110	0.197163%	26,364	0.000000%	0	0.218622%	9,839,104
HUASABAS	0.248181%	236	0.248181%	137,604	0.248181%	32,336	0.000000%	0	0.197731%	8,896,481
HUATABAMPO	2.999964%	2,921	2.999964%	1,708,907	2.999964%	401,170	0.000000%	0	2.984270%	132,920,869
HUEPAC	0.160605%	147	0.160605%	85,840	0.160605%	20,140	0.000637%	1,034	0.303170%	9,141,171
HUIRIS	0.205361%	200	0.205361%	116,777	0.205361%	27,462	0.000000%	0	0.483123%	21,737,038
MAGDALENA DE KINO	0.907944%	884	0.907944%	616,296	0.907944%	121,416	0.000000%	0	1.121946%	60,479,472
MAZATLAN	0.129081%	126	0.129081%	73,401	0.129081%	17,261	0.000000%	0	0.224299%	10,091,868
MOTEZUMA	0.158838%	164	0.158838%	90,208	0.158838%	21,214	0.000000%	0	0.339668%	16,282,632
NACO	0.016817%	16	0.016817%	9,392	0.016817%	2,209	0.000000%	0	0.354255%	16,938,906
NACORICHI	0.286681%	278	0.286681%	162,460	0.286681%	38,203	0.000000%	0	0.267095%	12,017,364
NACAZARI DE GARCIA	1.364082%	1,328	1.364082%	778,678	1.364082%	182,412	0.000000%	0	1.021349%	46,963,367
NAVJOA	6.871383%	6,689	6.871383%	3,907,360	6.871383%	918,676	4.417322%	7,176,436	6.128390%	276,778,421
NOGALES	5.994895%	5,836	5.994895%	3,408,952	5.994895%	801,667	0.068287%	10,212	6.686444%	285,849,072
ONAVAS	0.338765%	327	0.338765%	190,930	0.338765%	44,900	0.000000%	0	0.164893%	8,309,846
OPODFE	0.114104%	111	0.114104%	64,884	0.114104%	15,259	0.000000%	0	0.278346%	12,623,696
QUUITOJA	0.323356%	316	0.323356%	183,874	0.323356%	43,241	0.000000%	0	0.186428%	8,387,916
PIQUITO	0.123188%	120	0.123188%	70,050	0.123188%	16,473	0.000000%	0	0.480634%	21,634,051
PUERTO PEÑASCO	0.886461%	862	0.886461%	603,611	0.886461%	118,408	0.028927%	48,613	1.270966%	57,184,322
QUIRIJOA	0.189651%	186	0.189651%	107,844	0.189651%	25,361	0.000000%	0	0.312312%	14,061,802
RAYON	0.138388%	135	0.138388%	78,693	0.138388%	18,606	0.000000%	0	0.224232%	10,988,847
ROSARITO	0.281939%	274	0.281939%	160,322	0.281939%	37,702	0.000000%	0	0.418410%	18,826,440
SAN FELIPE DE JESUS	0.294973%	287	0.294973%	167,734	0.294973%	39,446	0.000000%	0	0.477878%	21,601,077
SAN FELIPE DE JESUS	0.331987%	323	0.331987%	188,782	0.331987%	44,395	0.000000%	0	0.182291%	8,201,793
SAN IGNACIO RIO MTO	0.534860%	521	0.534860%	304,144	0.534860%	71,824	0.000000%	0	0.618232%	23,316,717
SAN JAVIER	0.327419%	319	0.327419%	186,184	0.327419%	43,784	0.000000%	0	0.182802%	8,216,764
SAN LUIS RIO COLORADO	6.387717%	6,219	6.387717%	3,632,327	6.387717%	864,197	24.289568%	39,465,976	6.438175%	289,671,636
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	0.079103%	77	0.079103%	44,981	0.079103%	10,678	0.000000%	0	0.250841%	11,286,037
SAN PEDRO DE LA CRUEVA	0.143183%	139	0.143183%	81,420	0.143183%	19,147	0.000000%	0	0.232204%	10,447,496
SANTA ANA	0.484190%	471	0.484190%	275,331	0.484190%	64,748	0.268182%	435,630	0.601272%	30,662,361
SANTA CRUZ	0.166831%	162	0.166831%	88,612	0.166831%	20,838	0.000000%	0	0.267366%	9,330,822
SARIC	0.119064%	116	0.119064%	67,705	0.119064%	15,922	0.000000%	0	0.238652%	10,866,638
SOYOPA	0.126606%	123	0.126606%	71,937	0.126606%	18,917	0.000000%	0	0.235661%	10,598,559
SUACHI GRANDE	0.147271%	143	0.147271%	83,748	0.147271%	19,684	0.000000%	0	0.207231%	9,323,907
TÉPACQUE	0.077398%	76	0.077398%	44,012	0.077398%	10,360	0.000000%	0	0.261419%	11,312,027
TRINCHERAS	0.134826%	131	0.134826%	78,668	0.134826%	18,030	0.000000%	0	0.227671%	10,239,057
TUBUTAMA	0.123389%	120	0.123389%	70,170	0.123389%	16,602	0.000000%	0	0.231788%	10,426,637
URES	0.192105%	187	0.192105%	109,240	0.192105%	26,689	0.000000%	0	0.463617%	24,464,372
VILLA HIDALGO	0.098014%	96	0.098014%	56,736	0.098014%	13,107	0.000000%	0	0.229803%	10,339,471
VILLA PESQUEIRA	0.167236%	163	0.167236%	95,097	0.167236%	22,363	0.000000%	0	0.223980%	10,660,470
YECORA	0.169639%	166	0.169639%	90,778	0.169639%	21,348	0.000000%	0	0.387165%	18,619,364
TOTALES:	100.000000%	97,363	100.000000%	66,864,260	100.000000%	13,372,496	100.000000%	162,438,439	100.000000%	4,499,280,362



Las estimaciones de participaciones federales para cada municipio incorporadas al presente Acuerdo, están contenidas dentro del apartado denominado Participaciones y Aportaciones, a que se refiere el Artículo 15 del Decreto Número 190 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora numero 50 Secc. V del día jueves 21 de diciembre de 2017

El total de participaciones federales, así como los montos que finalmente reciba cada municipio, pueden verse modificados por la variación de los ingresos federales participables efectivamente captados, motivo por el cual las estimaciones de recursos contenidos en este punto del presente Acuerdo no significan compromiso de pago.

Los montos a distribuir de los fondos de participaciones federales entre los municipios del Estado, quedarán sujetos al suministro efectivo de los mismos por el Gobierno Federal.

**SEGUNDO.-** Conforme a Los lineamientos del Artículo 6° de la Ley de coordinación Fiscal, se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones federales a los municipios del Estado para el ejercicio fiscal de 2018.

**CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018**

MES	DÍAS
Enero	23
Febrero	23
Marzo	23
Abril	23
Mayo	23
Junio	25
Julio	23
Agosto	23
Septiembre	24
Octubre	23
Noviembre	23
Diciembre	21

C O P I A  
 Boletín Oficial y  
 Archivo del Estado  
 Secretaría  
 de Gobierno  


**TERCERO.-** En los términos del artículo 2 del Decreto no. 191 que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2018, expedido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 50, Secc. III de fecha jueves 21 de diciembre de 2017, de los ingresos que reciba el Estado derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a los municipios les corresponden los siguientes porcentajes:

Fondos Federales Participables	% Participable
Fondo General de Participaciones	20%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	20%
Fondo de Fomento Municipal	100%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	20%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel	20%
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	20%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	20%
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	20%

**CUARTO.-** Las fórmulas y variables utilizadas para el cálculo y distribución de las participaciones federales a favor de los municipios del Estado corresponden a las indicadas en el Artículo 3 del Decreto antes señalado de la siguiente manera:

Los montos de las participaciones que correspondan a cada Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, se distribuirán conforme a lo siguiente:

a).- Un 45.17% de cada uno de ellos en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio.

Los datos sobre población que se consideran para la determinación de los factores de distribución de participaciones de esta parte del Fondo General, corresponden a los resultados del Censo General de Población y Vivienda del año 2000 dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Resultando los siguientes coeficientes contenidos en el artículo 10 del Decreto que establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora:

MUNICIPIOS	PRIMER FACTOR (POBLACION)	MUNICIPIOS	PRIMER FACTOR (POBLACION)
ACONCHI	0.109158	IMURIS	0.450525
AGUA PRIETA	2.794085	MAGDALENA DE KINO	1.102722
ALAMOS	1.134522	MAZATAN	0.071449
ALTAR	0.327158	MOCTEZUMA	0.188861
ARIVECHI	0.066938	NACO	0.242223
ARIZPE	0.153182	NACORI CHICO	0.100858
ATIL	0.032387	NACOZARI DE GARCIA	0.647957
BACADEHUACHI	0.060804	NAVOJOA	6.344247
BACANORA	0.042536	NOGALES	7.207453
BACERAC	0.061616	ONAVAS	0.021606
BACOACHI	0.067479	OPODEPE	0.127697
BACUM	0.961764	OQUITOA	0.018133
BANAMICHI	0.066938	PITQUITO	0.416605
BAVIACORA	0.167977	PUERTO PEÑASCO	1.405387
BAVISPE	0.062112	QUIRIEGO	0.150431
BENITO JUAREZ	0.983911	RAYON	0.071765
BENJAMIN HILL	0.258551	ROSARIO	0.245019
CABORCA	3.135632	SAHUARIPA	0.288682
CAJEME	16.071041	SAN FELIPE DE JESUS	0.018764
CANANEA	1.446164	SAN IGNACIO RIO MTO.	0.617600
CARBO	0.224811	SAN JAVIER	0.012585
COLORADA LA	0.104016	SAN LUIS RIO COLORADO	6.540732
CUCURPE	0.042265	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	0.253770
CUMPAS	0.279751	SAN PEDRO DE LA CUEVA	0.076817
DIVISADEROS	0.037213	SANTA ANA	0.610112
EMPALME	2.254745	SANTA CRUZ	0.073434
ETCHOJOA	2.531790	SARIC	0.101806
FRONTERAS	0.351877	SOYOPA	0.074381
GRAL. P. ELIAS CALLES	0.508713	SUAQUI GRANDE	0.053000
GRANADOS	0.055707	TEPACHE	0.069419
GUAYMAS	5.878702	TRINCHERAS	0.079207
HERMOSILLO	27.507331	TUBUTAMA	0.081102
HUACHINERA	0.051737	URES	0.431445
HUASABAS	0.043573	VILLA HIDALGO	0.089582
HUATABAMPO	3.441455	VILLA PESQUEIRA	0.071719
HUEPAC	0.051512	YECORA	0.273752

b).- Un 45.17% se distribuirá mediante la aplicación de un coeficiente, que se determinará conforme a la siguiente fórmula:

La participación de la segunda parte del Fondo General correspondiente a cada Municipio en el año de 2017, se divide entre el total de esa parte del Fondo General que correspondió a todos los municipios en ese mismo año.

El resultado de la relación anterior por municipio, se multiplica por el incremento que tenga cada uno de éstos en las contribuciones asignables en el año de 2002, respecto a los asignables de 2001.

Se suman los resultados obtenidos de acuerdo con el punto anterior, calculados para todos los municipios del Estado. Con base en estos últimos, se determina el por ciento correspondiente a cada Municipio respecto del total.

Las contribuciones asignables a que se hace referencia en este inciso, son el impuesto predial y los derechos por servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo accesorios, así como los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, captados en los territorios de cada municipio, por las dependencias u organismos estatales o municipales correspondientes.

Dando como resultado los siguientes coeficientes contenidos en el artículo 11 del Decreto que establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora:

MUNICIPIOS	SEGUNDO FACTOR (ASIGNABLES )	MUNICIPIOS	SEGUNDO FACTOR (ASIGNABLES )
ACONCHI	0.072321	IMURIS	0.205361
AGUA PRIETA	2.186150	MAGDALENA DE KINO	0.907944
ALAMOS	1.965240	MAZATAN	0.129081
ALTAR	0.173358	MOCTEZUMA	0.158638
ARIVECHI	0.201425	NACO	0.016517
ARIZPE	0.026566	NACORI CHICO	0.285681
ATIL	0.253901	NACOZARI DE GARCIA	1.364082
BACADEHUACHI	0.146468	NAVOJOA	6.871383
BACANORA	0.260793	NOGALES	5.994895
BACERAC	0.128776	ONAVAS	0.335765
BACOACHI	0.205327	OPODEPE	0.114104
BACUM	1.379633	OQUITOA	0.323356
BANAMICHI	0.187147	PITTIQUITO	0.123188
BAVIACORA	0.146174	PUERTO PEÑASCO	0.885461
BAVISPE	0.323761	QUIRIGEO	0.189651
BENITO JUAREZ	0.870262	RAYON	0.138388
BENJAMIN HILL	0.253385	ROSARIO	0.281939
CABORCA	3.031196	SAHUARIPA	0.294973
CAJEME	16.465802	SAN FELIPE DE JESUS	0.331987
CANANEA	2.284807	SAN IGNACIO RIO MTO.	0.534860
CARBO	0.010441	SAN JAVIER	0.327419
COLORADA LA	0.090381	SAN LUIS RIO COLORADO	6.387717
CUCURPE	0.167225	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	0.079103
CUMPAS	0.136007	SAN PEDRO DE LA CUEVA	0.143183
DIVISADEROS	0.305576	SANTA ANA	0.484190
EMPALME	2.191781	SANTA CRUZ	0.155831
ETCHOJOA	2.949573	SARIC	0.119064
FRONTERAS	0.111275	SOYOPA	0.126506
GRAL. P. ELIAS CALLES	0.466374	SUAQUI GRANDE	0.147271
GRANADOS	0.130954	TEPACHE	0.077398
GUAYMAS	6.451376	TRINCHERAS	0.134826
HERMOSILLO	24.426857	TUBUTAMA	0.123399
HUACHINERA	0.197153	URES	0.192106
HUASABAS	0.241811	VILLA HIDALGO	0.098014
HUATABAMPO	2.999964	VILLA PESQUEIRA	0.167235
HUEPAC	0.150605	YECORA	0.159639

c).- El 9.66% restante, se distribuirá en proporción directa a las participaciones percibidas por cada Municipio en el total del Fondo General de Participaciones, determinadas con base a los coeficientes de esta parte del Fondo en el ejercicio de 2017, obteniéndose los coeficientes contenidos en el artículo 12 del Decreto que establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora:

MUNICIPIOS	TERCER FACTOR (COMPENSATORIO)	MUNICIPIOS	TERCER FACTOR (COMPENSATORIO)
ACONCHI	1.575614	IMURIS	1.891095
AGUA PRIETA	0.494840	MAGDALENA DE KINO	2.434189
ALAMOS	1.247540	MAZATAN	1.276595
ALTAR	1.939674	MOCTEZUMA	1.768599
ARIVECHI	0.960219	NACO	2.269447
ARIZPE	2.264429	NACORI CHICO	0.926728
ATIL	0.637705	NACOZARI DE GARCIA	1.429945
BACADEHUACHI	1.102391	NAVOJOA	2.874767
BACANORA	0.678651	NOGALES	0.434141
BACERAC	1.280206	ONAVAS	0.270319
BACOACHI	0.894290	OPODEPE	1.618489
BACUM	1.886667	OQUITOA	0.349891
BANAMICHI	0.975295	PITQUITO	2.332984
BAVIACORA	1.630855	PUERTO PEÑASCO	2.718071
BAVISPE	0.388309	QUIRIEGO	1.539723
BENITO JUAREZ	0.498256	RAYON	1.237218
BENJAMIN HILL	1.804751	ROSARIO	1.781623
CABORCA	2.117025	SAHUARIPA	2.109559
CAJEME	1.334740	SAN FELIPE DE JESUS	0.274376
CANANEA	1.903524	SAN IGNACIO RIO MTO.	0.238440
CARBO	2.159916	SAN JAVIER	0.319656
COLORADA LA	1.503188	SAN LUIS RIO COLORADO	0.280521
CUCURPE	1.020352	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	1.015775
CUMPAS	2.277431	SAN PEDRO DE LA CUEVA	1.271993
DIVISADEROS	0.379661	SANTA ANA	1.890230
EMPALME	2.807188	SANTA CRUZ	1.004576
ETCHOJOA	0.815372	SARIC	1.315230
FRONTERAS	2.396961	SOYOPA	1.379755
GRAL. P. ELIAS CALLES	1.986750	SUAQUI GRANDE	1.117006
GRANADOS	1.165413	TEPACHE	1.743714
GUAYMAS	2.333901	TRINCHERAS	1.253567
HERMOSILLO	0.429675	TUBUTAMA	1.331261
HUACHINERA	1.026662	URES	2.577207
HUASABAS	0.684498	VILLA HIDALGO	1.382376
HUATABAMPO	1.865035	VILLA PESQUEIRA	1.113180
HUEPAC	1.071562	YECORA	1.689208

La aplicación de los factores correspondientes a cada municipio resultado de las fórmulas señaladas en el párrafo anterior, en las proporciones indicadas por los artículos 5, 6 y 7 del citado Decreto, al presupuesto total de cada concepto de participaciones federales a favor de los municipios del Estado, permite establecer los

Las cantidades del Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco, Así como el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, que percibirán los municipios, se distribuirán de acuerdo a los factores de distribución determinados conforme a lo previsto en el artículo 3, inciso a); mencionado en el numeral **CUARTO** de este acuerdo.

Los Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como los ingresos derivados del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se distribuirán de acuerdo a los factores de distribución determinados conforme a lo previsto en el artículo 3, inciso b) del citado numeral **CUARTO** de este acuerdo.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere a las cantidades que corresponderán a cada Municipio del Fondo de Fomento Municipal, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

I.- Dos terceras partes se distribuirán de acuerdo a los factores de distribución del 45.17% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, determinados conforme a lo previsto en el artículo 3, inciso b) del Decreto que Establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2018; y

II.- Una tercera parte, atendiendo a los factores que se fijen para la distribución del 9.66% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de acuerdo a las reglas previstas en el artículo 3, inciso c) de dicho decreto.

La participación del 100% del ISR será en los términos del artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal.

El presupuesto de cada uno de los conceptos de participaciones federales a favor de los municipios del Estado, es calculado mediante la aplicación de los porcentajes establecidos en el Decreto antes señalado, a las estimaciones de participaciones federales a favor del Estado para el ejercicio en cuestión, y que se contiene en el Decreto de Presupuesto de Egresos del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2018, incluyendo las estimaciones correspondientes al tercer ajuste cuatrimestral y al ajuste definitivo de 2017 y el primero y segundo ajustes cuatrimestrales de 2018.

**SEXTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y una vez hecho lo anterior, publíquese en la Página de Internet del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los seis días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

**RAUL NAVARRO GALLEGOS**  
SECRETARIO DE HACIENDA

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



**CONVENIO AUTORIZACIÓN NO. 201217-06 del FRACCIONAMIENTO "LA ALMUDENA RESIDENCIAL"** ubicado en Ciudad Obregón, Sonora, Municipio de Cajeme; que celebran por una parte El Presidente Municipal C. **FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ**, El Secretario del H. Ayuntamiento C. **ING. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARÁZ**, La Síndico Municipal C. **LIC. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA** y La titular de La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas C. **ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL H. AYUNTAMIENTO", y por otra parte la empresa denominada **DESARROLLADORA NORTE DE OBREGÓN, S.A.P.I. DE C.V.** representada en este acto por el C. **LUIS GALLEGOS ROBINSON BOURS**, y el C. **ROBERTO JUAN GONZALEZ DÍAZ BROWN** a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA FRACCIONADORA". Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Ambas partes, convienen para el beneficio de este instrumento, se hagan las siguientes abreviaturas: a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se le denominará "LA SECRETARIA"; al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme se le denominará "OOMAPASC".

**SEGUNDA.-** Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA LEY".

**TERCERA.-** Declara "LA FRACCIONADORA", que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas y lo demuestra con la presentación de la Escritura Pública Número 28,642 Volumen No. 946 pasada ante la Fé del Notario Público No. 64, Lic. Carlos Serrano Patterson, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Obregón, Sonora, con fecha 6 de agosto de 2013, que se encuentra debidamente inscrita bajo el Folio Mercantil electrónico No. 42598\*4, el día 19 de agosto de 2013 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cd. Obregón, Sonora.

**CUARTA.-** "LA FRACCIONADORA" declara que el C. **LUIS GALLEGOS ROBINSON BOURS**, y el C. **ROBERTO JUAN GONZALEZ DÍAZ BROWN** en su carácter de presidente y tesorero respectivamente de la negociación mercantil denominada **DESARROLLADORA NORTE DE OBREGÓN, S.A.P.I. DE C.V.**, acreditan ser representantes legales mediante Escritura descrita en el párrafo anterior, Cláusula Transitoria Primera y Séptima, igualmente manifiestan según Constancia Notariada, que sus poderes no han sido revocados.

**QUINTA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO", Declara que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los Artículos 65, fracción V y 81 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y Artículo 9 fracción XXI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora. Asimismo, acreditan la personalidad con la que se ostentan: el C. **FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ**, Presidente Municipal de Cajeme, el C. **ING. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARÁZ**, Secretario del Ayuntamiento de Cajeme y la Síndico Municipal C. **LIC. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA**, con Actas de Cabildeo No. 1 y 2 de fecha 16 de septiembre del 2015; por su parte, la C. **ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante Nomenclario Oficial de fecha 16 de septiembre de 2015.

**SEXTA.-** Manifiesta "LA FRACCIONADORA" a través de su representante Legal ser propietaria siguientes predios:

- Mediante Escritura Pública Número 28,663, Volumen 946 de fecha 26 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Notario Público No. 64, Lic. Carlos Serrano Patterson, con residencia en esta Ciudad, terreno localizado en el predio denominado "agostadero" de la Parcela Número 21 Z-1 P 1/6 del Ejido Providencia del Municipio de Cajeme, ser propietario de una superficie de 1-25-93.28 Has., predio que adquirió con mayor superficie (1-49-78.70 Has.), dicha escritura ha sido debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, Número de Inscripción 228165 del Volumen 14436, de fecha del 1 de octubre de 2013; "LA FRACCIONADORA" manifiesta que, después de realizar con el H. Ayuntamiento de Cajeme convenio autorización No. 061014-04 del Fraccionamiento La Candelaria, donó la superficie de 2,385.46 m2 como área de donación, ubicado en los lotes 1 de la Manzana 6 (543.56 m2) y lote 1 de la Manzana 7 (1,841.86 m2), restando por desarrollar una superficie útil de 1-25-93.28 Has., como consta en croquis

C O P I A  
 Boletín Oficial y  
 Archivo del Estado  
 Secretaría  
 de Gobierno

oficial Folio No.136480, expedido el día 17 de Julio de 2015, por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología a través de la Dirección de Desarrollo Urbano.

- Mediante Título de Propiedad Folio No. 1193, expedido por el H. Ayuntamiento de Cajeme, con fecha 9 de agosto de 2017, mediante el cual adquiere el lote 1 de la Manzana 7 del Fraccionamiento La Candelaria, con una superficie de 1,841.86 m2, con la finalidad de unirlo al predio descrito anteriormente; dicho predio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Número 253062, Volumen 19078, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro uno, con fecha 12 de Septiembre de 2017.

Son objeto del presente Convenio Autorización un total de 1-44-35.14 Has., de acuerdo al siguiente cuadro de construcción y medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCION								
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
						Y	X	
					A	3,046,154.6530	605,086.9325	
A	B		S 00°00'00" E	19.862	B	3,046,134.7912	605,086.9325	
B	C		S 89°41'01.64" W	201.745	C	3,046,133.6805	604,885.8609	
C	D		N 00°12'00.58" E	120.510	D	3,046,254.1893	604,886.1119	
D	E		S 64°21'09.22" E	222.720	E	3,046,157.7890	605,086.8882	
E	A		S 00°48'34.10" E	3.136	A	3,046,154.6530	605,086.9325	
			CEJIRO DE CURVA DELTA = 01°37'8.21" RADIO = 111.000	100% CURVA = 31° SJB TAN = 1.563	F	3,046,154.6530	604,975.9325	
SUPERFICIE = 1-44-35.140 Has2								

- AL NORESTE: En 222.720 m, con Propiedad Privada, en línea curva 3.136 m, con propiedad privada;
- AL SUR: En 201.245 m, con fracción Central Sur de misma Parcela Número 21 Z-1 P 1/6 del Ejido Providencia;
- AL ESTE: En 19.862 m, con Propiedad Privada;
- AL OESTE: En 120.51 m, con fracción de Central Oeste de misma Parcela Número 21 Z-1 P 1/6 del Ejido Providencia.

**SÉPTIMA.** - Declara "LA FRACCIONADORA" que las 1-44-35.140 hectáreas de terreno, mencionadas en la declaratoria SEXTA, se encuentran actualmente libres de todo gravamen, según se acredita con certificados de libertad de gravamen expedidos por la Autoridad Registral competente según folio 839009, de fecha 21 de noviembre de 2017 y folio 843858, de fecha 28 de diciembre de 2017.

**OCTAVA.**- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, solicitando factibilidad de uso de suelo para un terreno localizado al norte de esta Ciudad, a dicha solicitud correspondió una contestación mediante Oficio No. DDU/925/17 de fecha 18 de Septiembre de 2017, firmado por el Arq. Ramón E. Méndez Salnz, Director de la citada Dependencia, donde concede factibilidad de uso de suelo habitacional para FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR CON DENSIDAD BAJA-MEDIA para el predio motivo de este convenio.

**NOVENA.** - "LA FRACCIONADORA" manifiesta que solicitó ante "EL H. AYUNTAMIENTO" por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la aprobación del anteproyecto de lotificación del fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. DDU/965/17 del cual se anexa copia, que con fecha 03 de Octubre de 2017 expidió la propia Dependencia por conducto del Arq. Ramón E. Méndez Salnz, titular de la mencionada Dirección, aprobando en él la distribución urbana para manzanas y lotes que comprenden el citado fraccionamiento.

**DÉCIMA.**- Declara "LA FRACCIONADORA", que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por "OOMAPASC", se dirigió mediante oficio a esa Dependencia solicitando y obteniendo la Pre-Factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, mediante Oficio OOM-DT-733/16 de fecha 21 de diciembre de 2016, firmado por el Director Técnico de dicho Organismo, el Lic. Juan Carlos Parra Gallegos. Documento que se anexa al presente convenio.



COPIA  
 Boletín Oficial y  
 Archivo del Estado  
 Secretaría  
 de Gobierno

**DÉCIMA PRIMERA.-** Sigue declarando "LA FRACCIONADORA", que tiene la Factibilidad de Electrificación del predio descrito en la declaración SEXTA por parte de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, según consta en el Oficio No.P0203/2017 de fecha 14 de febrero de 2017 que fue firmado por el Ing. Ernesto Yozgat Medrano Chávez, Jefe de Departamento de Planeación. Dicho documento, se anexa al presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Continúa declarando "LA FRACCIONADORA", que solicitó ante la Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente, la Licencia Ambiental Municipal para preparación del sitio y construcción del proyecto, obteniendo respuesta aprobatoria según lo muestra el Oficio No. LAM-0292/17, del día 20 de Febrero del 2017 el cual fue firmado por el M.V.Z. Heliodoro Encinas Navarro, Director de Gestión Ambiental, para el proyecto denominado Fraccionamiento "La Almodena Residencial".

**DÉCIMA TERCERA.-** Declara "LA FRACCIONADORA" que habiendo obtenido la aprobación del proyecto, solicitó a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la expedición de la LICENCIA DE USO DE SUELO, misma que le fué otorgada mediante oficio DDU/1017/17, FOLIO 169916, de fecha 13 de Octubre de 2017, la cual se anexa al presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LA FRACCIONADORA" manifiesta que solicitó ante la Unidad Municipal de Protección Civil, la Constancia de Inexistencia de Riesgo para el predio descrito en la declaración sexta, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el oficio No. UMPC-OFC-003-2017, expedido el día 10 de enero de 2017, documento firmado por la Lic. María Luisa Zamorano Rodríguez, Coordinadora de la mencionada Unidad Municipal.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes declaran que habiendo factibilidad para efectuar el fraccionamiento de predio a que se refiere la declaración sexta; y no habiendo ningún impedimento legal para ello, se pusieron de acuerdo para celebrar el presente convenio, acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

**C L A U S U L A S**

1.- Por medio del presente instrumento, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA", para que ésta lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración SEXTA, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

2.- El fraccionamiento que se autoriza será **Habitacional Unifamiliar con Densidad Baja** al cual se le denominará **FRACCIONAMIENTO "LA ALMUDENA RESIDENCIAL"**, el uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe, excepto el lote 1 de la manzana 4 que será utilizado como Área Verde, el lote 4 de la Manzana 1 y lote 7 de la Manzana 3, que serán destinados a área verde en prados, el lote 6 de la manzana 3, como área de reserva que serán destinadas para servicios del mismo desarrollo. El uso de suelo asignado fue debidamente aprobado por "EL H. AYUNTAMIENTO"; se anexan también al presente convenio para que formen parte del mismo los siguientes documentos:

- I) Copia de Escritura Pública y Título de Propiedad debidamente certificada que ampara la propiedad del predio referido.
- II) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Empresa y Representación Legal.
- III) Certificado de Libertad de Gravamen del Inmueble.
- IV) Factibilidad y Licencia de Uso de Suelo.
- V) Aprobación de Anteproyecto.
- VI) Plano de Localización del predio dentro de la ciudad, Plano de construcción del Polígono, Plano de Curvas de Nivel, Plano Manzanero, Plano de la Lotificación, Plano del Proyecto de Vialidad, Estudio de Drenaje Pluvial.
- VII) Factibilidad de suministro de Agua Potable y Alcantarillado y Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica.
- VIII) Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental.
- IX) Dictamen de Diagnostico de Riesgo en materia de Protección Civil.

3.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 100, de "LA LEY" el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" que consta en el plano de lotificación de este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración SEXTA en manzanas, lotes y calles; en el que todos los lotes tendrán acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto éstos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, número total de lotes y cuadro general de uso del suelo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

COPIA  
 Boletín Oficial y  
 Archivo del Estado  
 Secretaría  
 de Gobierno  
 H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA

**TABLAS DE LOTIFICACIÓN**

MANZ	MEDIDAS DE LOTES	No. DE LOTE	CANT. LOTES	No. DE VIV.	ÁREA UNIT. m <sup>2</sup>	ÁREAS TOTALES POR USO m <sup>2</sup>				TOTAL POR MANZANA
						HABITAC	RESERVA	PRADOS	ÁREA VERDE	
1	IRREGULAR	1	1	1	800.006	800.006				
	IRREGULAR	2	1	1	1040.038	1,040.038				
	IRREGULAR	3	1	1	804.494	804.494				
	IRREGULAR	4	1		189.862			189.862		2,834.400
2	IRREGULAR	1	1	1	687.524	687.524				
	IRREGULAR	2	1	1	611.123	611.123				
	IRREGULAR	3	1	1	721.555	721.555				
	IRREGULAR	4	1	1	721.497	721.497				2,741.699
3	IRREGULAR	1	1	1	647.652	647.652				
	IRREGULAR	2	1	1	501.073	501.073				
	IRREGULAR	3	1	1	501.120	501.120				
	IRREGULAR	4	1	1	501.120	501.120				
	IRREGULAR	5	1	1	505.281	505.281				
	IRREGULAR	6	1		118.036			118.036		
	IRREGULAR	7	1		29.346			29.346		2,803.628
4	IRREGULAR	1	1		1179.039				1,179.039	1,179.039
TOTAL			16	12		8,042.483	118.036	219.808	1,179.039	9,558.766

**TABLA DE RESUMEN**

NUM. DE MANZANAS	NUM. DE LOTES	SUPERFICIE HABITACIONAL m <sup>2</sup>	ÁREA RESERVA m <sup>2</sup>	ÁREA VERDE m <sup>2</sup>	ÁREA DE PRADOS m <sup>2</sup>	ÁREA VIAL m <sup>2</sup>	ÁREA TOTAL m <sup>2</sup>
4	16	8,042.483	118.036	1,179.039	219.808	4,212.164	14,435.140

**CUADRO DE USOS DEL SUELO**

CONCEPTO	SUPERFICIES	PORCENTAJE DE ÁREA VENDIBLE	PORCENTAJE DE ÁREA TOTAL
ÁREA HABITACIONAL DE PROYECTO:	8,042.483 m <sup>2</sup>	98.554	55.715
ÁREA DE RESERVA DE PROYECTO:	118.036 m <sup>2</sup>	1.446	0.818
ÁREA VENDIBLE TOTAL:	8,160.519 m <sup>2</sup>	100.000	56.533
ÁREA VERDE DE PROYECTO:	1,179.039 m <sup>2</sup>	14.448	8.168
ÁREA VERDE PRADO DE PROYECTO:	219.808 m <sup>2</sup>	2.686	1.519
TOTAL ÁREA DE DONACIÓN:	1,398.247 m <sup>2</sup>	17.13	9.686
VIALIDADES DEL PROYECTO:	4,212.164 m <sup>2</sup>		29.180
AFECTACIÓN CALLE VERACRUZ	664.210 m <sup>2</sup>		4.601
ÁREA TOTAL DE PROYECTO:	14,435.140 m <sup>2</sup>		100.000
NUMERO DE LOTES:	16		
NUMERO DE VIVIENDAS:	12		
DENSIDAD DE VIVIENDAS:	8 y/Ha.		



4.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos mencionados en la cláusula anterior, los que sólo podrán ser modificados previa autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

5.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 96 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a dotar de infraestructura básica al fraccionamiento que se autoriza, para lo cual será necesario que presente la documentación, que para tal efecto señala el Artículo 101 de "LA LEY".

6.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2017, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la TESORERÍA MUNICIPAL DE CAJEME la cantidad de \$7,980.44 (Son: "Siete mil novecientos ochenta pesos 44/100 M.N."), como consta en la forma de pago No. 170095, por concepto de revisión de documentos, subdivisión inicial del predio en lotes y autorización de fraccionamiento, de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
SUBDIV. EN LOTES Y MANZ.	16	LOTE	\$155.51	\$ 2,488.15
REV. DE DOCUMENTACIÓN	\$ 2,749,657.16	PPTO. URB.	0.515 al millar	\$ 1,416.07
AUTORIZACIÓN DEL FRACC.	\$ 2,749,657.16	PPTO. URB.	0.515 al millar	\$ 1,416.07
			SUBTOTAL	\$ 5,320.29
IMPUESTO ADICIONAL DEL 50%, DESGLOSADO EN LA FORMA DE PAGO				\$ 2,660.15
<b>TOTAL DEL MONTO DE PAGO</b>				<b>\$ 7,980.44</b>

7.- "LA FRACCIONADORA", cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" las áreas que ocupan las calles y avenidas, junto con el mobiliario urbano con que vaya dotado. Las partes urbanizadas deberán conservarse de acuerdo al uso asignado en este convenio, y sólo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que lo justifiquen.

8.- "LA FRACCIONADORA", deberá dar aviso a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto autorizado o cambio en el régimen de propiedad a fin de que se expida la autorización complementaria.

9.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 96, 102 y 103 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" una superficie total de 1,398,247 m<sup>2</sup>, que representa el 17.135% del área vendible y que corresponden al lote 7 de la Manzana 3 con superficie de 29,346 m<sup>2</sup> mismo que será destinado como área prados, así como el lote 4, Manzana 1 con superficie 189,862 m<sup>2</sup>, y lote 1 de Manzana 4 con superficie de 1,179,039 m<sup>2</sup> para áreas verdes.

Respecto al área que le corresponde donar como equipamiento urbano, "LA FRACCIONADORA" manifiesta que, de común acuerdo y por así convenir a ambas partes, realizó el pago proporcional al valor comercial de la superficie a donar, mediante folio 170096, para la adquisición de reservas territoriales del Municipio.

10.- Para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la traslación de Dominio de los lotes del fraccionamiento que nos ocupa deberá haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo la liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de la autorización y la licencia de urbanización correspondientes.

11.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autorizan, una cláusula en la que el adquirente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que se mencionan en la cláusula 3 del presente Convenio Autorización, en el entendido que la violación a lo dispuesto en la presente cláusula causará los efectos que dictan los Artículos 149 y 150 de "LA LEY".

12.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que indique los gravámenes, garantías y atributos sobre éstos en las autorizaciones respectivas.

13.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Artículo 102, de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente Convenio en el Boletín

Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito judicial de Ciudad Obregón, Sonora a fin de que surtan plenamente sus efectos en cuanto a la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula 3 del presente convenio. Así mismo se conviene que "LA FRACCIONADORA" deberá acudir a "LA SECRETARIA" a entregar un ejemplar de dicho boletín una vez que ha sido publicado e inscrito, así mismo deberá entregar un ejemplar a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento territorial.

14.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla con una o más obligaciones establecidas a su cargo en el presente instrumento o derivadas de "LA LEY", "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento de forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

15.- En el caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, quién con plenitud en jurisdicción podrá resolver las controversias aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo II de "LA LEY".

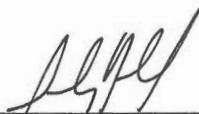
Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Ciudad Obregón, Sonora a los 20 días del mes de diciembre del 2017.

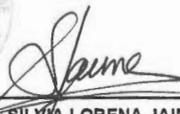
POR EL H. AYUNTAMIENTO:

  
\_\_\_\_\_  
**C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**C. LIC. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA**  
SINDICA MUNICIPAL



  
\_\_\_\_\_  
**C. ING. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARÁZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
**C. ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO**  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

POR LA FRACCIONADORA:

  
\_\_\_\_\_  
**C. LUIS GALLEGOS ROBINSON BOURS**  
REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLADORA NORTE DE OBREGÓN, S.A.P.I. DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
**C. ROBERTO JUAN GONZALEZ DÍAZ BROWN**  
REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLADORA NORTE DE OBREGÓN, S.A.P.I. DE C.V.

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



**A QUIEN CORRESPONDA.-**

**EL ING. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:** - Que el H. Ayuntamiento de Cajeme, en Sesión Ordinaria y Pública, celebrada el día veintisiete del mes de octubre del año dos mil diecisiete, según consta en acta número 48, mediante acuerdo de Cabildo 246, por mayoría calificada, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 198, fracciones VII y VIII, y 199, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza la enajenación a favor de la C. NORMA LYDIA RIOS MONTENEGRO, de un predio propiedad del dominio privado del H. Ayuntamiento de Cajeme, con una superficie de 276.16 metros cuadrados, ubicado en los lotes 8 y 9, de la manzana 20, del Fraccionamiento Los Ángeles, de esta Ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 32.00 metros con lotes 7 y 10.

Al Sur: 32.00 metros con calle 100.

Al Este: 8.63 metros con Avenida San Marino.

Al Oeste: 8.63 metros con Avenida Santa Ana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El inmueble descrito en el artículo que antecede, deberá destinarse a la construcción de las oficinas de la Asociación Ganadera Local Especializada de Ovino Cultores del Valle del Yaqui.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 59, 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, Y 23, FRACCION X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME  
  
ING. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ



MUNICIPIO DE  
**CAJEME**  
2015 - 2018

DEPENDENCIA:  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECCIÓN:  
DESPACHO DEL SECRETARIO

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:  
CERTIFICACION

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A  
15 DE ENERO DE 2018

**A QUIEN CORRESPONDA.-**

**EL ING. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:** - Que en Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo, celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, según consta en Acta 52, por mayoría calificada, se emitió el acuerdo número 259, mediante el cual se dicta el siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** - Con fundamento en los artículos 189 y 195, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el terreno con una superficie de 826.00 metros cuadrados, ubicado en la fracción sur, de la manzana 14, del Fraccionamiento Primavera, de esta Ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 41.30 metros con fracción restante de la misma Manzana 14.
- Al Sur: 41.30 metros con Calle Estambre.
- Al Este: 20.00 metros con Calle Corola.
- Al Oeste: 20.00 metros con Calle Espiga.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza donar a favor de la DIÓCESIS DE CIUDAD OBREGON, A.R., el bien inmueble descrito en el artículo que antecede.

**ARTICULO TERCERO:** - El donatario deberá destinar el inmueble a la ampliación del Centro de Promoción Integral Juvenil.

**ARTICULO CUARTO:** El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de no darle el uso específico para el que se done, o no llevarlo a cabo, o de no presentar avances de la construcción del edificio, dentro del término de doce meses a partir de la publicación del presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, por tanto, se le exhorta al donatario a fin que dentro del periodo en mención realice todas las acciones conducentes a fin de formalizar el instrumento de la donación, conforme a lo previsto por el artículo 68, del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, apercibido de que en caso de no hacerlo en ese término se estará en aptitud de revocar el acuerdo de la autorización de donación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 59, 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, Y 23, FRACCION X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

ING. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ

5 de Febrero e Hidalgo - Col. Centro  
C.P. 85000 - Ciudad Obregón, Sonora  
Tel. (644) 410 5100

www.cajeme.gob.mx

DOCUMENTO OFICIAL - H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

COPIA  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



CONVENIO DE REGULARIZACIÓN No. 27012017 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "RÍO DE PLATA" EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA CON LA INTERVENCIÓN DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ÁNGEL ACACIO ÁNGULO LÓPEZ, C. SINDICO MUNICIPAL LIC. LAURA NUÑEZ SEPULVEDA Y DEL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ING. JORGE POMPA PARRA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE EL C. ARQ. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE EN REPRESENTACIÓN DE "CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S. A. DE C. V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", EL C. ARQ. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE EN REPRESENTACIÓN DE "CRECE VISION INTEGRAL AUREA, S. A. DE C. V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA (I)" Y POR ÚLTIMO INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA CADENA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR ING. DANIEL CADENA RUVALCABA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "FRACCIONADORA (II)" CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- Las partes declaran que el presente Convenio de Regularización lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 9º Fracción X, XIII, XVIII, y XXII, así como en el Artículo 87, ambos de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

### I.- EL AYUNTAMIENTO

1.1.- Que por disposición legal contenida en el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, corresponde suscribir el Convenio-Autorización al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al encargado de Desarrollo Urbano o su equivalente por una parte y por la otra al Fraccionador.

1.2.-Que con fecha 18 de julio del 2008 se autorizó Convenio del Fraccionamiento "RÍO DE PLATA", con No. de Autorización 240803.

1.3.- Que se han realizado los trámites ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y se ha cumplido con los requisitos legales para autorizar, y se autoriza el Convenio de Regularización del fraccionamiento "RÍO DE PLATA".

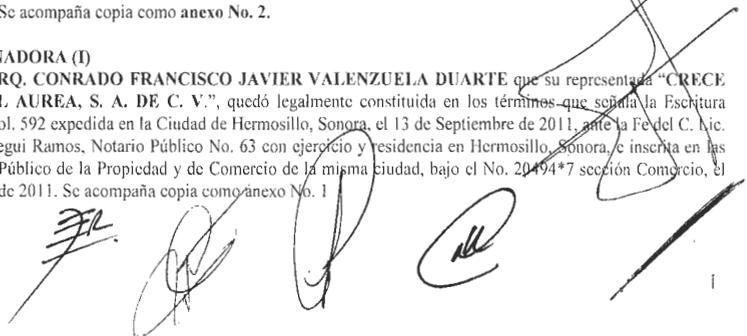
### II.- LA FRACCIONADORA

2.1.- Declara el C. ARQ. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE que su representada "CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIAS S. A. DE C. V.", quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 345 Vol. 21 expedida en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el 24 de Julio de 1991, ante la Fe del C. Lic. Prospero I. Soto Wendlandt, Notario Público No. 5 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo el No. 5.466 sección Comercio, Vol. 15 I.I el día 20 de Septiembre de 1991. Se acompaña copia como anexo No. 1

2.2.- Declara el C. ARQ. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE que su representada "CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIAS S. A. DE C. V.", le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Escritura Pública No. descrita en la Declaración anterior. Se acompaña copia como anexo No. 2.

### III.- LA FRACCIONADORA (I)

3.1.- Declara el C. ARQ. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE que su representada "CRECE VISION INTEGRAL AUREA, S. A. DE C. V.", quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 19,302 Vol. 592 expedida en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el 13 de Septiembre de 2011, ante la Fe del C. Lic. Miguel Angel Maguregui Ramos, Notario Público No. 63 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo el No. 20494\*7 sección Comercio, el día 14 de Septiembre de 2011. Se acompaña copia como anexo No. 1



3.2.- Declara el C. **ARQ. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE** que su representada “**CRECE VISION INTEGRAL AUREA, S. A. DE C. V.**”, le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Escritura Pública No. 19,302 descrita en la Declaración anterior. Se acompaña copia como **anexo No. 2**.

#### **IV.- LA FRACCIONADORA (II)**

4.1.- Declara el C. **ING. DANIEL CADENA RUVALCABA** que su representada “**INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA CADENA SOCIEDAD ANONIMA**”, quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No.1,249 Vol. IV expedida en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, el 27 de Agosto de 1979, ante la Fe del C. Lic. Jorge Benjamín Raygoza Gonzalez, Notario Público No. 74, con ejercicio y residencia en Los Mochis, Sinaloa, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida No. 427, a fojas 431 del tomo I, Libro I, sección comercio, el día 12 de febrero de 1980. Se acompaña copia como **anexo No. 1**.

4.2.- Declara el C. **ING. DANIEL CADENA RUVALCABA** que su representada “**INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA CADENA SOCIEDAD ANONIMA**”, bajo Escritura Pública No. 21,907 Vol. 387, expedida en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, el 22 de octubre de 1984, ante la Fe del C. Lic. Alfonso Vidales Flores, titular de la Notaría No. 5, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida 4,113 a fojas 230 Tomo XI Libro I, con fecha 12 de febrero de 1985, con ejercicio y residencia en Mexicali Baja California, se modificó estructura de la empresa de **SOCIEDAD ANONIMA** a **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Se acompaña copia como anexo No. 2.

4.3.- Declara el C. **ING. DANIEL CADENA RUVALCABA** que su representada “**INMOBILIRARIA Y FRACCIONADORA CADENA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Escritura Pública No. 45,203, Vol. 1140, de 19 de Enero de 2009, inscrita con fecha 13 de Mayo de 2009, en el Registro Público de Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Mexicali Baja California, bajo el folio mercantil electrónico número 3947\*1. Se acompaña copia como anexo No. 3.

#### **V.- DECLARAN LAS PARTES**

5.1.- En este acto se Regulariza la Autorización del Convenio No.240803, de fecha 18 de julio del 2008.

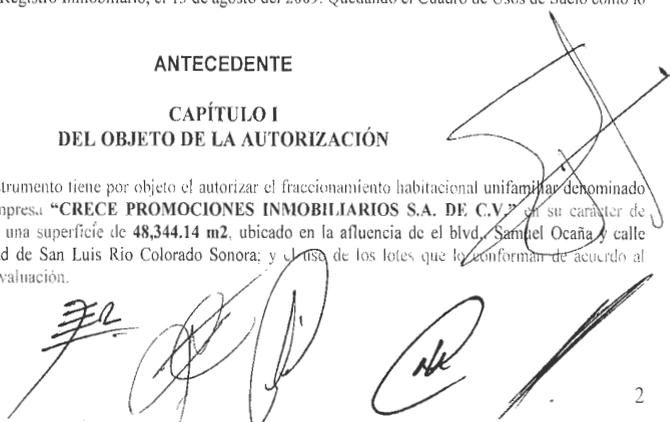
5.2.- El 4 de agosto de 2008. se publicó en El Boletín Oficial la Autorización del Convenio N0.240803, bajo el siguiente Clausulado:

5.3.- El 22 de agosto de 2008 se formalizó la Declaración Unilateral de Voluntad, mediante Escritura No. 26,138, Volumen 404, ante el Lic. Prospero Soto Wendlandt, Titular de la Notaría Pública No. 5, bajo el Número de Inscripción 42,240, volumen 2,018 de la Sección Registro Inmobiliario, el 13 de agosto del 2009. Quedando el Cuadro de Usos de Suelo como lo muestra el ANEXO I.

### **ANTECEDENTE**

#### **CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN**

**PRIMERA.** - El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado “**RIO DE PLATA**” a la empresa. “**CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.**” en su carácter de “**FRACCIONADOR**” sobre una superficie de **48,344.14 m2**, ubicado en la afluencia de el blvd. Samuel Ocaña y calle Guerrero al este de la Ciudad de San Luis Río Colorado Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.



C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno  
ESTADO DE SONORA

SEGUNDA. - De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en 229 lotes habitacionales, áreas de parques y jardines y equipamiento urbano de acuerdo a los siguientes cuadros:

TABLA DE USO DE SUELO

CONCEPTO	CANTIDAD M <sup>2</sup>	%A. TOT.	% A. VENDIBLE
AREA DE POLIGONO	48,344.14	100%	
AREA VENDIBLE HAB.	28,448,345	58.85%	
AREA DE DONACION			
EQUIPAMIENTO	2,001.994	4.14%	7.04%
PARQUE	1,228.576	2.54%	4.32%
AREAS VERDES	103.83	0.21%	0.36%
SUBT. AREA DE DONACION	3,334.400	6.90%	11.72%
AREA DE VIALIDAD	16,561.395	34.26%	
TOTAL AREA DE DONACION	19,895.795		
RESERVA TERRITORIAL	4,538.549		
TOTAL		100%	

TERCERA.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado Sonora, en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", área de 2,001.994 m<sup>2</sup> correspondientes al 7.04% del área vendible que será destinada para equipamiento urbano ; para parques y jardines se está donando según proyecto 1,332.406 m<sup>2</sup> que representa el 4.68 %, del área total vendible, así como las áreas comprendidas por las vialidades y pasos considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de 16,561.395 m<sup>2</sup> correspondientes al 34.26% del área total.

CUARTA. - De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la expedición de la presente autorización.

QUINTA. - La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en una sola Etapa de acuerdo al Proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras e Urbanización se establecerán en la Licencia de respectiva.

SEXTA. - En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los autos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

SÉPTIMA. - Para cualquier tipo de edificación o demolición que “EL FRACCIONADOR” pretenda realizar de manera previa o de preparación para el Fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

OCTAVA. - “EL FRACCIONADOR” no deberá enajenar los lotes que conforman el Fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

NOVENA. - Cualquier modificación que pretenda hacer “EL FRACCIONADOR” al proyecto del Fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**.

DÉCIMA. - La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que el fraccionador requiera de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

## CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA

DECIMA PRIMERA.- La vigencia de la presente autorización será doce meses, contados estos a partir de que surta efectos su notificación.

DECIMA SEGUNDA.- El plazo de la vigencia será prorrogable por causa justificada, siempre y cuando, “EL FRACCIONADOR” lo solicite con una anticipación mínima de treinta días previos a su vencimiento.

## CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DEL FRACCIONADOR

DÉCIMA TERCERA. - “EL FRACCIONADOR” tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el texto íntegro de la presente autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para efecto del Registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la **Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología**, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus Reglamentos.



4

## CAPÍTULO TERCERO DE LA EXTINCIÓN

**DÉCIMA CUARTA.** - la presente autorización se extingue por:

- I. Revocación;
- II. Caducidad; y
- III. Nulidad

**DÉCIMA QUINTA.** - serán causas de revocación de la presente autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la coordinación general de infraestructura, desarrollo urbano y ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

**DÉCIMA SEXTA.** - Es causa de caducidad, la expiración de la vigencia de la presente autorización:

**DÉCIMA SEPTIMA.** - Es causa de nulidad de la presente autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus Reglamentos.

**DÉCIMA OCTAVA.** - Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** - En este Convenio de Regularización de la Autorización de Convenio No. 240803, se contemplan las modificaciones de las Clausulas **CUARTA**, **QUINTA** y **DECIMA PRIMERA**. Adicionalmente "LA FRACCIONADORA" CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., SUBRRROGA Los DERECHOS y OBLIGACIONES de la Autorización del Fraccionamiento "RÍO DE PLATA" a CRECE VISION INTEGRAL AUREA, S.A. de C.V. "FRACCIONADORA (I)" (99 Viviendas) y a INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA CADENA, S.A. DE C.V. "FRACCIONADORA (II)" (130 LOTES), como se indica en las clausulas siguientes.

En las clausulas **CUARTA**, **SEXTA**, **SEPTIMA**, **OCTAVA**, **NOVENA** y **DECIMA TERCERA** del Convenio No. 240803, donde dice: "EL FRACCIONADOR" se sustituye por "EL FRACCIONADOR (I) y (II)".

**SEGUNDA.** - Se modifica la Cláusula **CUARTA**, quedando de la siguiente manera; **CUARTA.** - DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, "EL FRACCIONADOR" DEBERÁ TRAMITAR LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO.

**TERCERA.** - Se modifica la Cláusula **QUINTA**, quedando de la siguiente manera; **QUINTA.** LA EJECUCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, SE LLEVARÁ ACABO EN 2 SECCIONES, SECCION NORTE Y SECCION SUR DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO (Ver Anexo 2) Y CUYOS PLAZOS PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SE ESTABLECERÁN EN LA LICENCIA RESPECTIVA.



CUARTA. - Se modifica la Cláusula DECIMA PRIMERA, quedando de la siguiente manera; DÉCIMA PRIMERA. - LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ LA QUE DURE EL PROYECTO.

QUINTA. - La SUBRROGACION que se indica en la Cláusula PRIMERA, se daría de la forma siguiente:

- A) "LA FRACCIONADORA (I)", se obliga a Desarrollar LA SECCION SUR que comprenden las manzanas 1 (31 lotes), 2 (16 lotes), 3 (26 lotes), 4 (5 lotes) y 5 (21 lotes).
- B) "LA FRACCIONADORA (I)", Desarrollaría LA SECCION SUR en 3 Etapas, descritas a continuación:
  - 1ra. Etapa de 30 lotes, ver anexo 1.
  - 2da. Etapa de 26 lotes, ver anexo 1.
  - 3ra. Etapa de 43 lotes, ver anexo 1.
- C) "LA FRACCIONADORA (II)", se obliga a Desarrollar LA SECCION NORTE que comprenden las manzanas 6 (13 lotes), 7 (6 lotes), 8 (30 lotes), 9 (30 lotes), 10 (23 lotes), 11 (10 lotes) y 12 (18 lotes).
- D) "LA FRACCIONADORA (II)", Desarrollaría LA SECCION NORTE en 4 Etapas, descritas a continuación":
  - 1ra. Etapa de 43 lotes, ver anexo 2
  - 2da. Etapa de 39 lotes, ver anexo 2
  - 3ra. Etapa de 35 lotes, ver anexo 2
  - 4ta. Etapa de 15 lotes, ver anexo 2.

Los costos de las obras de urbanización y demás que generen los lotes de donación y vialidades comunes que beneficien a ambas secciones del Fraccionamiento, serán compartidos por la "LA FRACCIONADORA (I) y (II)" en proporción a sus superficies vendibles en el Fraccionamiento.

Las Etapas podrán ser desarrolladas en forma simultánea de acuerdo a comportamiento de mercado y/o estrategia de construcción.

SEXTA. - En cumplimiento por lo establecido por la ley de ingresos para el municipio "LA FRACCIONADORA (I)" se obliga a pagar a la Tesorería municipal previo al inicio de las obras de urbanización de la primera etapa, la cantidad de \$37,862.425 concepto de revisión de documentación elaboración por convenio, por supervisión de obras y "LA FRACCIONADORA (II)" la cantidad de \$51,355.945.

SEPTIMA. - En cumplimiento a lo establecido en el manual de desgravación para vivienda de interés social publicado por el gobierno del estado, aplicará para el caso las tarifas en él contempladas. Así mismo se integran a éste convenio la aplicación del artículo transitorio tercero fracción II de la Ley número 390, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de hacienda municipal.

LIQUIDACIÓN (CRECE VISION INTEGRAL AUREA 99 VIVS)  
FRACCIONADORA (I)

CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO	ADICIONAL	IMPORTE
REVISIÓN DE DOCUMENTOS	0.0015	\$ 8'037,423.79	1.5	\$ 18,084.22
LICENCIA Y USOS DE SUELO	0.001	UMA*AREA VEND.*0.001	1.5	\$ 1,414.30
ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CONVENIO	0.0015	\$ 8'037,423.79	1.5	\$ 18,084.22

COPIA  
 Boletín Oficial y  
 Archivo del Estado  
 Secretaría  
 de Gobierno  
 ESTADO DE SONORA

CONSTANCIA DE ZONIFICACION	17.43	1*UMA	1.5	\$ 1,973.70
SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.0030	\$ 8'037,423.79	1.5	\$ 36,168.41
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 75,724.85</b>

NOTA: los tramites para vivienda de interés social. se les otorgara un 50 % de descuento.

TOTAL A PAGAR \$ 37,862.425

\*EL PAGO DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES CUBRE EL COSTO DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓ

**L I Q U I D A C I Ó N ( I N M O B I L I A R I A Y F R A C C I O I N A D O R A C A D E N A S . A . D E C . V . 1 3 0 V I V S )**  
**F R A C C I O N A D O R A ( I I )**

CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO	ADICIONAL	IMPORTE
REVISIÓN DE DOCUMENTOS	0.0015	\$ 10,992,459.64	1.5	\$ 24,733.02
LICENCIA Y USOS DE SUELO	0.001	UMA*AREA VEND.*0.001	1.5	\$ 1,806.08
ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CONVENIO	0.0015	\$ 10,992,459.64	1.5	\$ 24,733.02
CONSTANCIA DE ZONIFICACION	17.43	1*UMA	1.5	\$ 1,973.70
SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.0030	\$ 10,992,459.64	1.5	\$ 49,466.07
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 102,711.89</b>

NOTA: los trámites para vivienda de interés social, se les otorgara un 50 % de descuento.

TOTAL A PAGAR **\$ 51,355.945**

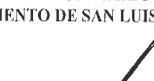
\*EL PAGO DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES CUBRE EL COSTO DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los 22 días del mes de Noviembre del año 2017.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

  
\_\_\_\_\_  
ING. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

EL C. SECRETARIO DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ANGEL ACACIO ANGULO LÓPEZ

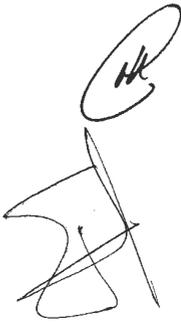
EL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO  
Y ECOLOGÍA

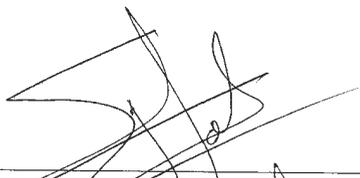
  
\_\_\_\_\_  
ING. JORGE POMPA PARRA

EL C. SINDICO MUNICIPAL

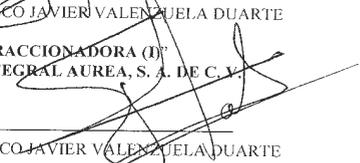
  
\_\_\_\_\_  
LIC. LAURA NUÑEZ SEPULVEDA

POR "LA FRACCIONADORA"  
"CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V.



  
ARQ. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE

POR "LA FRACCIONADORA (I)"  
"CRECE VISION INTEGRAL AUREA, S. A. DE C. V."

  
ARQ. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE

POR "LA FRACCIONADORA (II)"  
"INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA CADENA, S. A. DE C. V."

  
ING. DANIEL CADENA RUVALCABA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN No.  
27012017 DEL FRACCIONAMIENTO "RIO DE PLATA" EN SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA MEXICO.







**DECLARATORIA de utilidad pública, de la zona destinada como derecho de vía, para la construcción de infraestructura vial y pluvial, comprendida en la prolongación del Boulevard Juan Navarrete, entre el Bulevar Dr. Antonio Quiroga y Calle Paseo Real del Llano en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I inciso D), 64 y 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 fracción IV, 3 fracciones XVI, XVIII y XXV, 4 fracción X, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I y II y XX, 47, 48, 57, 59, 61, 65, 71, 72, 74, 75 fracciones III, IX, X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 fracción VI, 9 fracción IX de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina expresamente que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, disposiciones administrativas de observancia general, que regulen las materias de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde al Municipio, establecer y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, donde se incluye la red de vialidades que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal; los espacios públicos y equipamientos; asimismo expedir las normas y disposiciones técnicas y administrativas aplicables para vialidades, que contengan las determinaciones relativas a la identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, para la protección de los derechos de vía que garanticen las condiciones materiales para la movilidad y las infraestructuras.

Que corresponde a los municipios, establecer la red de vialidades primarias que estructuren la conectividad, la movilidad y la accesibilidad, así como establecer el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población que asegure su continuidad.





Que es causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura y de vialidad destinadas para la conectividad; así como la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público para uso comunitario y para la movilidad urbana.

Que la movilidad de la zona urbana se traduce en la facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas, mediante un patrón coherente de redes viales primarias que privilegie las calles completas.

Que es necesario establecer las disposiciones administrativas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, que requiere el desarrollo del Centro de Población de Hermosillo y bienestar de sus habitantes, en particular las afectaciones y Destinos para la construcción de infraestructuras viales, y pluviales consideradas de alta prioridad, por lo que se requiere definir las características de la zona y el trazo de la red vial y pluvial, de manera que ésta garantice la conectividad y adaptación para el incremento de densidades y cargas futuras y mitigue los riesgos por probabilidad de inundación.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA de utilidad pública, de la zona destinada como derecho de vía, para la construcción de infraestructura vial y pluvial, comprendida en la prolongación del Boulevard Juan Navarrete, entre el Bulevar Dr. Antonio Quiroga y Calle Paseo Real del Llano en el Centro de población de Hermosillo, Sonora.**

**Artículo 1.-** Se declara de utilidad pública, la zona destinada como derecho de vía para la construcción de la infraestructura vial, en la prolongación del Boulevard Juan Navarrete entre el Bulevar Dr. Antonio Quiroga y Calle Paseo Real del Llano, en el Centro de Población de Hermosillo, Sonora, en una superficie de 4-25-87.261 hectáreas, una Longitud de 1.56 Kilómetros y una Sección Variable entre 23.00 y 27.50 metros lineales, con el fin de para garantizar la conectividad vial del tejido urbano.





**Artículo 2.-** La zona destinada como derecho de vía señalada en el artículo anterior, es parte de las acciones de mejoramiento del Centro de Población, conforme a las características y el trazo de la red vial, establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, para la prolongación del Boulevard Juan Navarrete, con el fin de garantizar la conectividad en dicho sector de la ciudad, dar accesibilidad a la población y garantizar la interconexión entre dichas vialidades.

**Artículo 3.-** El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, señala el Boulevard Juan Navarrete, como una vialidad colectora con 40.00 metros de sección con restricción a las construcciones en 12.00 metros, contados desde el paramento de los predios colindantes, y dado que entre el Boulevard Dr. Antonio Quiroga y la Calle Paseo Real del Llano existen zonas aptas para el desarrollo urbano, presentando este sector un crecimiento acelerado con varios desarrollos habitacionales, comerciales y de servicios, en apego a dicho Programa deberán constituirse los derechos de vía y ejecutarse en el corto y mediano plazo la prolongación del corredor urbano que conforma el Bulevar Juan Navarrete, en el sentido este a oeste.

**Artículo 4.-** Es obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las disposiciones de la presente declaratoria, así como de la custodia del Espacio Público con las afectaciones y Destinos para la construcción de la infraestructura vial y pluvial, prevaleciendo el carácter público.

Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas de destino a que se refiere la presente declaratoria, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento en ella previsto.

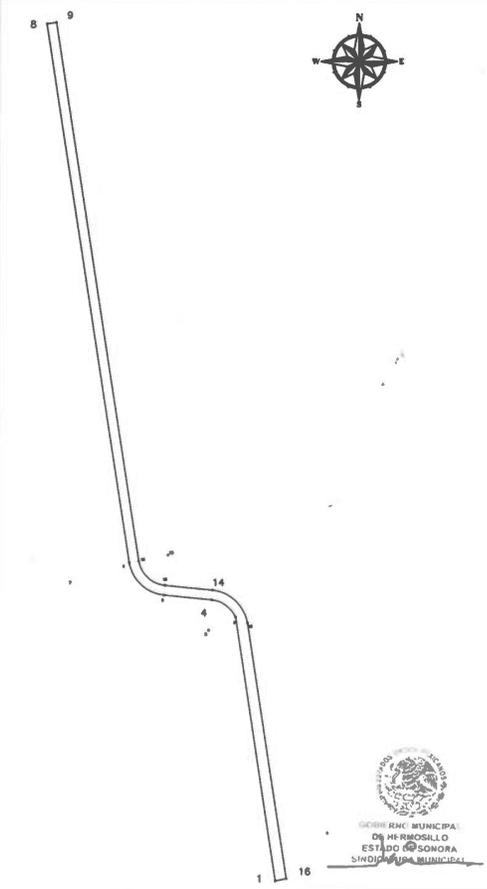
La presente Declaratoria fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Enero del Dos mil dieciocho, según consta en Acta No. 44 y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a treinta días del mes de Enero del dos mil dieciocho.- La  
 Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández..**

*Handwritten initials/signature*

COPIA  
 Boletín Oficial y  
 Archivo del Estado  
 Secretaría  
 de Gobierno





DERECHO DE VIA DE LA CALLE ISRAEL TRAMO: CALLE NAVOJOA - CALLE JOSE MARIA MENDOZA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	3,218,979.3813	497,134.1390
1	2	N 08°53'55.90" W	604.096	2	3,219,576.2054	497,040.6910
2	4	N 55°07'09.31" W CENTRO DE CURVA DELTA = 58°36'31.5" RADIO = 68.917	67.463	4 3	3,219,614.7855 3,219,546.1943	496,985.3481 496,978.6512
					LONG. CURVA = 70.497 SUB.TAN. = 38.682	
4	5	N 84°27'10.61" W	109.945	5	3,219,625.4131	496,875.9183
5	7	N 47°49'35.72" W CENTRO DE CURVA DELTA = 73°15'9.78" RADIO = 90.905	108.467	7 6	3,219,698.2350 3,219,715.8922	496,795.5320 496,884.7054
					LONG. CURVA = 16.222 SUB.TAN. = 67.577	
7	8	N 09°02'57.41" W	1,232.385	8	3,220,915.2812	496,601.6976
8	9	N 80°57'02.59" E	22.000	9	3,220,918.7414	496,623.4238
9	10	S 09°02'57.41" E	1,231.944	10	3,219,702.1313	496,817.1887
10	12	S 47°59'11.14" E CENTRO DE CURVA DELTA = 72°55'58.94" RADIO = 68.905	81.908	12 6	3,219,647.3101 3,219,715.8922	496,878.0449 496,884.7054
					LONG. CURVA = 87.710 SUB.TAN. = 50.925	
12	13	S 84°27'10.60" E	109.956	13	3,219,636.6814	496,987.4859
13	15	S 47°22'38.72" E CENTRO DE CURVA DELTA = 74°2'9.58" RADIO = 91.082	109.675	15 14	3,219,562.4131 3,219,546.0344	497,068.1882 496,978.5906
					LONG. CURVA = 17.694 SUB.TAN. = 68.680	
15	16	S 08°58'46.10" E	585.239	16	3,218,984.3469	497,159.5326
16	1	S 78°56'08.50" W	25.875	1	3,218,979.3813	497,134.1390
<b>SUPERFICIE = 4-89-78.78 Has</b>						
<b>LONGITUD = 2.13 Km</b>						



H. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL.  
HERMOSILLO, SONORA.

**EDICTO:**

EN EL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJIO S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE AGROPECUARIA SAMAYOA, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, RUBÉN GONZALO SAMAYOA MARTINEZ, MARIA ILIANA HARO MORALES y MARIA ELENA SAMAYOA MARTINEZ, EXPEDIENTE NO. 1653/2014, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE INMUEBLE:

PREDIO URBANO, LOTE 8, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO COLONIA NAINARI DEL YAQUI, DE CIUDAD OBREGON, SONORA, SUPERFICIE DE 262.5000 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 25.0000 METROS, CON LOTE 9;  
AL SUR: EN 25.0000 METROS, CON LOTE 7;  
AL ESTE: EN 10.5000 METROS, CON LOTE 19; Y  
AL OESTE: EN 10.5000 METROS, CON CALLE IDELFONSO DE LA PEÑA.

INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CAJEME, SONORA, BAJO NUMERO 115330, VOLUMEN 937, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1998.

SIENDO EL PRECIO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$926,000.00 (SON: NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, CONVOQUESE A POSTORES MEDIANTE PUBLICACIONES DE EDICTOS A ESTE JUZGADO, A LA DILIGENCIA A CELEBRARSE A LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, ASIMISMO SE LE HACE SABER A LOS LICITADORES QUE PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA SE DEBERÁ CONSIGNAR PREVIAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO DESTINADO AL EFECTO UNA CANTIDAD IGUAL, POR LO MENOS AL VEINTE PORCIENTO EN EFECTIVO DEL VALOR DEL BIEN QUE SIRVA DE BASE AL REMATE, LAS CUALES SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ACEPTADOS, PARA EFECTOS DE QUE EN DIAS Y HORAS HABILES QUE LO PERMITAN LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, COMPAREZCAN PARA OBTENER LA BOLETA DE DEPOSITO.

Hermosillo, Sonora, a 25 de Enero del 2018.

**C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.**

**LIC. JUAN CARLOS MERAZ ANGELES.**



PUBLICACIÓN: Dos veces de siete en siete días en el Boletín Oficial del Estado y Periódico El Imparcial. Y en el Juzgado Primero Civil de Cajeme, Sonora, así como en la Agencia Fiscal de dicha Ciudad, aumentándose en cinco días por razón de la distancia.

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



## ÍNDICE

### ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA

• Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, variables y montos estimados, que recibirá cada municipio del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Participación ISR, Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el Ejercicio Fiscal de 2018, en cumplimiento a la obligación contenida en el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.....	2
---	---

### MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

• Convenio Autorización del Fraccionamiento "LA ALMUDENA RESIDENCIAL" .....	12
• Autorización de enajenación de inmueble propiedad del dominio privado del H. Ayuntamiento de Cajeme, ubicado en el Fraccionamiento Los Ángeles a favor de Norma Lydia Ríos Montenegro.....	18
• Desincorporación del bien del dominio público del Municipio de Cajeme de terreno ubicado en el Fraccionamiento Primavera y su donación a favor de la Diócesis de Ciudad Obregón, A.R.....	19

### • H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO

• Convenio de Regularización para la ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento habitacional "Río de Plata".....	20
--	----

### • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

• Declaratoria de utilidad pública, de la zona destinada como derecho de vía, para la construcción de infraestructura vial y pluvial, comprendida en la prolongación del Boulevard Juan Navarrete, entre el Boulevard Dr. Antonio Quiroga y calle Paseo Real del Llano en el centro de la población de Hermosillo, Sonora.....	29
--	----

• AVISO.....	34
--------------	----



# Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3, 781.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	Derogado
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	Derogado
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 96 .00
Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navjoa Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno

